

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID, Teléf. 42464

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES, 19 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 50

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de febrero de 1942 por la que se dictan normas para la adjudicación y tramitación de los premios «Virgen del Carmen».—Página 1254.

Otra de 17 de febrero de 1942 sobre precios de glicerina, ácidos grasos y jabón común de lavar.—Páginas 1254 y 1255.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas).—Orden de 13 de diciembre de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 1255 a 1257.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 14 de febrero de 1942 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarías vacantes del turno primero que se citan.—Páginas 1257 a 1259.

Otras de 14 de febrero de 1942 por las que se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías vacantes del turno segundo que se indican.—Pág. 1259.

Otras de 14 de febrero de 1942 por las que se nombra a los señores que se mencionan para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan, de categoría de término.—Págs. 1259 a 1262.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 5 de febrero de 1942 por las que se autoriza a don Manuel González Alegre y López Tejada, Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «González Alegre, Hermanos», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 1262 y 1263.

Orden de 10 de febrero de 1942 por la que se declara no haber lugar a prorrogar el plazo señalado en la norma primera del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras.—Página 1263.

Otra de 11 de febrero de 1942 por la que se saca a concurso la adjudicación de los aprovechamientos de pesca en las Encañizadas del Mar Menor «La Torre» y «El Ventorrillo».—Páginas 1263 a 1265.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 12 de febrero de 1942 relativa a los precios de venta del azufre.—Página 1265.

Orden de 16 de febrero de 1942 por la que se reserva a favor del Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón en determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca.—Páginas 1265 y 1266.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de febrero de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo resolviendo recurso interpuesto por la Sociedad «Hijos de Regino Rodríguez» y otros.—Página 1266.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de febrero de 1942 por la que se nombran Maestros propietarios en plazas de 10.000 y más habitantes en la provincia de Navarra.—Página 1266.

Otra de 12 de febrero de 1942 por la que se hace extensivos a los Maestros que se citan, de la provincia de Navarra los beneficios de la Orden ministerial de 18 de diciembre último.—Páginas 1266 y 1267.

Otra de 12 de febrero de 1942 por la que se declaran comprendidos en los beneficios de la de 18 de diciembre último a los Maestros y Maestras de Navarra que se citan.—Página 1267.

Otra de 16 de febrero de 1942 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para que la Exposición que organiza se denomine «Exposición Nacional de Bellas Artes de Barcelona, Primavera 1942».—Página 1267.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se declara desvinculada de don Jorge Sainz Sánchez la casa barata número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Bartas y Económicas y autorizándole a transferir sus derechos a don Enrique Manuel Domenech García.—Páginas 1267 y 1268.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de categoría de término las Secretarías vacantes que se relacionan.—Página 1268.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Transcribiendo relación de vacantes de Registros de la Propiedad que han de cubrirse en las clases de turnos que se indican.—Página 1269.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1942.—Páginas 1270 a 1273.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 1273.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Rectificación referente al precio del cartón gris incluido en la resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de enero último, en que se

aprobaban precios para papeles en sus diferentes clases.—Página 1273.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Rectificando la relación de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados que han de proveerse por los opositores aprobados en concurso-oposición de 13 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del actual.—Páginas 1273 a 1275.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresan.—Página 1276.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Angel Amigo Ramos, Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Página 1276.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso para el suministro durante el año 1942, de un mínimo de 3,000 toneladas de tubería de fundición, de diámetro inferior a 200 milímetros con uniones de enchufe y cordón.—Páginas 1276 y 1277.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño.—Transcribiendo relación por orden de méritos, de los aspirantes aprobados en el concurso celebrado para cubrir 12 plazas vacantes de Peón Caminero en la plantilla de esta provincia, más 20 aspirantes en expectativa de ingreso, en virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos, de fecha 11 de octubre de 1941.—Pág. 1277.

TRABAJO.—Instituto Social de la Marina. — Programa para el concurso-oposición a plazas de Oficiales del Instituto Social de la Marina.—Páginas 1277 y 1278.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1005 a 1026.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1942 por la que se dictan normas para la adjudicación y tramitación de los «Premios Virgen del Carmen».

Imo. Sr.: Constituido ya el Patronato que ha de adjudicar los «Premios Virgen del Carmen» con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 2 de septiembre de 1941 y al objeto de reglamentar todo lo concerniente a plazos y condiciones en que hayan de tramitarse las adjudicaciones y expedientes que a ello se refieren,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien fijar las siguientes normas:

1.^a Todas cuantas personas naturales o jurídicas, con las condiciones que marca la citada disposición, se consideren acreedoras a optar a los premios concedidos por trabajos u obras comprendidas en el artículo segundo del antes citado Decreto, a partir del 18 de agosto de 1939, fecha en que se constituyeron los premios, hasta el 30 de mayo de 1942, día en que, a las seis de la tarde, quedará cerrada la admisión de solicitudes, se dirigirán, por escrito, al ilustrísimo señor Presidente del Patronato de los «Premios Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia del Gobierno y las entregarán en el Registro General de la misma, acompañadas de las memorias detalladas de los merecimientos que crea haber contraído el solicitante y los documentos probatorios suficientes de tales méritos, así como

cuantos testimonios y documentos considerare necesario o conveniente añadir al mismo fin.

2.^a Toda esta documentación podrá enviarse por correo certificado, cuando no pueda presentarse a mano en el Registro General de la Presidencia del Gobierno.

3.^a A medida que vayan presentándose solicitudes, las archivará el Secretario de Actas del Patronato, para dar cuenta de las mismas en las sucesivas reuniones. Podrán pedirse a los interesados cuantas aclaraciones y adiciones o informes se consideren necesarios. También les será permitido a los solicitantes completar o perfeccionar espontáneamente su documentación dentro del plazo marcado.

4.^a Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se levantará acta en la que consten todas y cada una de ellas, y a continuación se procederá a su examen definitivo; se designarán cuáles son acreedoras a premio y se fijará la cuantía para cada una de ellas. De todo esto se elevará propuesta a la Presidencia del Gobierno para su aprobación y efectos consiguientes. Se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de las personas premiadas y la cuantía de los premios, que habrán de entregarse con un diploma el día señalado para el reparto.

5.^a El número de premios y la cuantía de cada uno serán los aprobados por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Patronato, dentro de la cantidad global presupuestada a este fin.

6.^a Cuando se trate de obras o trabajos cuya continuidad en el tiempo sea manifiesta, no podrá reclamarse

el premio año tras año y se concederá por una sola vez, salvo el caso en que ampliaciones o mejoras de la obra misma, durante un año determinado, la hagan en él de nuevo acreedora a premio.

7.^a En el caso en que el Patronato conociera la existencia y merito de alguna obra o labor de indudable eficacia y para la cual no se solicitará por su autor o autores premio alguno, queda aquél facultado para abrir un expediente y conceder premio.

8.^a Estos preceptos reglamentarios se dictan con carácter provisional para que, transcurrido el primer año de funcionamiento, se proceda por el Patronato a la redacción de nuevas bases reglamentarias con arreglo a las experiencias recogidas.

9.^a La Presidencia del Gobierno concederá al Patronato todas las asistencias precisas de personal y locales para su función y podrá adelantar las sumas que sean necesarias para su labor a cuenta de la cantidad que con este fin concede el Decreto de creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1942.—
P. D.; el Subsecretario, Luis Carrero.

Imo. Sr. Presidente del Patronato para adjudicación de los «Premios Virgen del Carmen».

ORDEN de 17 de febrero de 1942 sobre precios de glicerina, ácidos grasos y jabón común de lavar.

Excmo. Sr.: Establecidos por las Ordenes de esta Presidencia de fechas 10 de noviembre de 1941 y 21 de enero

de 1942 los precios de los aceites de orujo para la campaña 1941-42, se hace necesario adaptar a dichos precios los de la glicerina en sus distintas clases, ácidos grasos y jabón común de lavar, en cuya fabricación habrá utilizarse preferentemente aquella primera materia grasa nacional en unión de las grasas procedentes de importación, cuyos precios habrán de ser fijados asimismo en consonancia con los anteriores, con objeto de que el jabón tenga un precio único de venta al mercado nacional.

Con el fin de proveer con la mayor amplitud posible a las necesidades del consumo nacional, se estima indispensable que continúe la fabricación de un solo tipo de jabón común de 40 por 100 de contenido en ácidos grasos y resínicos al igual que en la campaña anterior.

Siendo de interés nacional la fabricación de glicerina y resultando antieconómica esta fabricación de aceites de orujo de alta acidez, siendo más indicada la utilización directa de estos aceites en la fabricación de jabón y con objeto de evitar que una producción excesiva de esta clase de aceites reste a la fabricación de glicerina aceites de baja acidez, se estima necesario establecer un gravamen sobre los aceites de alta acidez, con objeto de evitar que esta perturbación pudiera producirse.

En virtud de lo expuesto, previo informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Serán destinados directamente a la fabricación de jabón común los aceites de orujo de acidez superior a 40º.

Art. 2.º Los aceites de orujo de acidez inferior a 40º que no hayan de ir a refinación serán destinados a desdoblamiento para la obtención de ácidos grasos y gliceras.

Art. 3.º Todos los aceites de orujo de acidez superior a 40º, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Orden han de ser destinados directamente a jabonería, satisfarán un canon de 22 pesetas por 100 kilogramos, que el fabricante de jabón deberá satisfacer al hacerse cargo de dicho aceite.

Este canon se destinará a constituir un fondo de compensación cuya administración será realizada por el Sindicato Nacional del Olivo, bajo el control de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Este fondo de compensación se destinará a regularizar las diferencias de precio que pudieran producirse en los

ácidos grasos de importación, con el fin de mantener inalterables los que se establecen en esta Orden o rebajar, en caso de que hubiera sobrante, el precio del jabón para la próxima campaña.

Art. 4.º Se señalan como precios para glicerina y ácidos grasos obtenidos del desdoblamiento de aceites de orujo y de grasas de importación los siguientes:

Ácidos grasos de orujo, 2,95 pesetas kilogramo en planta desdobladora y sin envase.

Ácidos grasos de coco y palmiste, 3,42 pesetas kilogramo en planta desdobladora y sin envase.

Si otras grasas de importación hubieran de destinarse a desdoblamiento y los ácidos grasos obtenidos a jabonería, el precio de estos ácidos será fijado por el Ministerio de Industria y Comercio en consonancia con el del ácido graso de orujo fijado en esta Orden, teniendo presente la incorporación de colofonia que a estos ácidos grasos hubieran de realizarse para obtener un jabón común de las características del que se señala en esta disposición y del mismo precio.

Art. 5.º Los precios de los distintos tipos de glicerina serán los que a continuación se indican:

	Por kilog. Pesetas
Glicerina bruta de saponificación (condiciones B. S. S.)	6,80
Glicerina tipo dinamita	10,00
Glicerina bidestilada 28º ...	11,45
Glicerina bidestilada 30º	12,15
Glicerina purísima para análisis	16,00

Estos precios se entenderán como precios de venta en fábrica productora y sin envase.

Art. 6.º El precio del jabón común de 40º de ácidos grasos y resínicos será el siguiente:

Precio de venta sobre vagón origen, 224 pesetas 100 kilogramos.

Precio de venta al público, incluido 5 por 100 impuesto Uso y Consumo, 270 pesetas 100 kilogramos.

Estos precios se entienden con envase y para jabón troceado en bloques de 500 y 250 gramos, y debiendo estar estampado de modo bien visible, sobre cada trozo, el precio de venta al público, nombre y localidad del fabricante.

Art. 7.º El jabón de tipo común responderá a las características siguientes:

Título mínimo en ácidos grasos y resínicos, 40 por 100 al estado fresco.

Contenido máximo en ácidos resinosos respecto a los ácidos grasos:

a) Para jabón elaborado con ácidos grasos de orujo, 5 por 100.

b) Para jabón elaborado con ácidos grasos de coco y palmiste, 40 por 100. Alcalí cáustico libre, 0,5 por 100, como máximo.

Como materia agregada para carga, podrá utilizarse silicato y carbonato sódicos, talco, jaboncillo y tierra de infusorios, en la proporción suficiente de estas materias para que el jabón tenga el contenido de ácidos grasos señalado y el poder detergente y suavidad indispensable para el lavado.

Art. 8.º Los precios que se especifican en la presente Orden para el jabón común de lavar, empezarán a regir, para los fabricantes, a partir del día 15 del próximo mes de marzo.

Art. 9.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las instrucciones precisas para la mejor interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO

Varias armas

ORDEN de 13 de diciembre de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Alvaro Reyero Aceña y termina con el carabinero José Castela Sarmiento»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Presidente me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.— El General Secretario, Juan Herrera, Ilmo. Sr....

RELACION QUÉ SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de su retiro
					Día	Mes Año	Punto residencia	Delegación de Hacienda	
D. Alvaro Reyero Aceña	Coronel	Infantería	Retirado	1.425,00	1	agosto 1941	Valencia	Valencia (a, c)	3-10-1941 (D. O. 224)
D. Teodoro Carrión Blázquez	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	mayo 1941	Sevilla	Sevilla (a)	
D. Romualdo Almoguera Martínez	Idem	G. Civil	Idem	1.387,50	1	octubre 1941	Madrid	D. G. D. (a, c)	
D. Julián Terán Zarzosa	Idem	Infantería	Idem	1.387,50	1	septiembre 1941	La Coruña	La Coruña (b)	24-8-1941 (D. O. 189)
D. Ignacio Bufala Ferrater	Idem	Caballería	Idem	1.350,00	1	septiembre 1941	Barcelona	Barcelona (b)	18-8-1941 (D. O. 188)
D. José Santos San Miguel	T. Coronel	Inf. Marina	Idem	1.083,33	1	mayo 1941	Madrid	D. G. D. (b)	24-4-1941 (D. O. 91)
D. Marcial Cadilla Fernández	Capitán	Infantería	Idem	500,00	1	agosto 1939	Pontevedra	Pontevedra (b, c)	
D. Carlos Campos Bednar	Idem	Idem	Idem	500,00	1	marzo 1940	Palma	Baleares (b, c)	
D. Carlos Caligas de Hoyo	Idem	Caballería	Idem	500,00	1	mayo 1940	Zaragoza	Zaragoza (b, c)	
D. Angel Calvo Hernández	Idem	Artillería	Idem	500,00	1	mayo 1940	Sevilla	Sevilla (b, c)	
D. Leonardo Benito de Valle y Chomáñez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1940	Palma	Baleares (b, c)	
D. José Vallo Saigad	Chel. Médico	Ingenieros Armada	Idem	1.125,00	1	mayo 1941	Madrid	D. G. Deuda	25-4-41 (D. O. M. 97)
D. Romualdo Montojo y Mendoza	Idem	Idem	Idem	900,00	1	julio 1939	Idem	D. G. Deuda (c)	
D. Elias Ramos Fernández	Chel. Jurid.	Carabineros	Idem	1.125,00	1	abril 1941	Valencia	Valencia	11-8-1941 (D. O. 60)
D. Julio Fuentes Birlain	Coronel	Carabineros	Idem	1.083,33	1	junio 1941	Madrid	D. G. Deuda	25-4-41 (D. O. M. 97)
D. Octaviano Martínez Barca	T. Coronel	Inf. Marina	Idem	1.124,99	1	julio 1940	Idem	D. G. D. (c, d)	
D. Manuel de San Pedro Bonichón	Idem	Ings. Navis	Idem	187,50	1	octubre 1939	Barcelona	Barcelona	
D. Luis Nuñez de Castro	Capitán	Infantería	Idem	237,50	1	junio 1941	Cartagena	Cartagena	25-4-41 (D. O. M. 97)
D. Manuel Nuñez Rodríguez	T. Navío	Armada	Idem	237,50	1	mayo 1941	Madrid	D. G. Deuda	25-4-41 (D. O. M. 97)
D. Gerardo López de Arce y Martínez	Idem	Idem	Idem	187,50	1	septiembre 1938	La Coruña	La Coruña	23-4-41 (D. O. M. 95)
D. José Cabrero González	Cap. Intd.ª	Idem	Idem	316,66	1	mayo 1941	Murcia	Murcia	25-4-41 (D. O. M. 97)
D. Ramón López Rodríguez	Cap. Maqut.ª	Idem	Idem	316,66	1	mayo 1941	La Coruña	La Coruña	23-4-41 (D. O. M. 95)
D. Antonio Rivera Páramo	Cap. provnal	Artillería	Idem	900,00	1	septiembre 1941	Santo de C.	Idem	1-9-1941 (D. O. 197)
D. Luciano Rodríguez Porrero	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	enero 1941	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Luis Sanz Ebrí	Idem	Idem	Idem	712,49	1	julio 1941	Valencia	Valencia	18-6-1941 (D. O. 135)
D. José Díaz Robleda	Idem	Idem	Idem	375,00	1	julio 1941	Huelva	Huelva (c)	
D. Santos Armañanzas Sánchez	Idem	Artillería	Idem	712,49	1	diciembre 1941	Logroño	Logroño	4-11-1941 (D. O. 249)
D. Gaspar Carrero Jiménez	Idem	Carabineros	Idem	562,50	1	febrero 1939	F. Sta. María	Cádiz (c)	
D. Cristino Diego Coria	Idem	Idem	Idem	337,50	1	julio 1940	Iruñ	Guipuzcoa (c)	
D. Francisco Márquez Ruiz	T. Sanidad	Idem	Idem	665,00	1	julio 1941	Granada	Granada	30-6-41 (D. O. M. 152)
D. Antonio Arroso Ardao	Primer Mgta	Armada	Idem	490,00	1	julio 1941	La Coruña	La Coruña	10-9-41 (D. O. M. 208)
D. Teófilo Gabaldón Romero	Alférez	Idem	Idem	712,49	1	octubre 1940	Madrid	D. G. D. (c)	
D. José Ciprián Ciprián	Idem	Infantería	Idem	712,49	1	noviembre 1940	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Gonzalo Polo Montero	Idem	Idem	Idem	309,27	1	agosto 1941	Lerida	Lerida	
D. Juan Moya García	Idem	G. Civil	Idem	309,37	1	agosto 1940	Barcelona	Barcelona	21-7-41 (D. O. M. 166)
D. Ginés Heiránz Soto	Of. 3.º torp	Armada	Idem	617,50	1	agosto 1941	Cartagena	Cartagena	8-8-40 (D. O. M. 186)
D. Adolfo Aragonés de la Encarnación	Oficial 1.º	C. A. S. T. A.	Idem	600,00	1	marzo 1940	Idem	Idem	
D. Isaac de Andrés Martín	Ayud. Obras	Ingenieros	Idem	791,66	1	septiembre 1940	Toledo	Toledo (c)	
D. Francisco Prieto Morán	M. Armero	C. A. S. E.	Idem	200,00	1	febrero 1940	Zaragoza	Zaragoza	
D. Rafael Herrero Hoyos	Subayudante	G. Civil	Idem	562,50	1	abril 1941	Zamora	Zamora (c)	
D. Domingo García Victoria	Suboficial	Inválidos	Idem	259,16	1	julio 1941	Leon	Leon	
D. Dario Pazos Caside	Ayu. A. 1.ª	Inf. Marina	Idem	375,00	1	abril 1941	Cartagena	Cartagena	15-8-41 (D. O. M. 64)
D. Dario Pazos Caside	Músico 1.ª	Idem	Idem	375,00	1	noviembre 1938	Cartagena	Cartagena	

D. Isidoro Prado Boveda	Idem	Idem	275.00	1	1	1941	Idem	La Coruña	30-4-41 (D. O. M. 102)
D. Luis Gómez Rodríguez	Idem	Idem	458.33	1	1	1940	Cartagena	Cartagena	6-11-40 (D. O. M. 262)
D. Antonio Ayala Martínez	Idem	Idem	275.00	1	1	1941	Idem	Idem	30-4-41 (D. O. M. 102)
D. Juan Castro Roca	Oper. máq.	Idem	75.00	1	1	1940	Idem	Idem	28-10-40 (D. O. M. 255)
D. Ehas Torres Martínez	Peón Maestr.	Idem	62.50	1	1	1941	Idem	Idem	28-5-41 (D. O. M. 125)
D. Anselmo San-amaría Expó- sito	Mtro. Banda	Idem	337.50	1	1	1941	Alicante	Alicante	12-5-1941 (D. O. 106)
D. Blas Bascañana Paz	Brigada	G. Civil	112.49	1	1	1941	Barcelona	Barcelona	12-11-1941 (D. O. 255)
D. Manuel To. García	Idem	Idem	562.50	1	1	1941	Idem	Barcelona (c)	
D. Felipe Carbonell Herrera	Idem	Idem	562.50	1	1	1941	Vitoria	Alava (c)	
D. Gabriel Pérez Motal	Idem	Idem	562.50	1	1	1941	Esparraguera	Barcelona (c)	
D. José Teva Valderrama	Idem	Idem	337.56	1	1	1941	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Raimundo Cabrera Perera	Sargento	Carabineros	279.45	1	1	1939	P. Sta. María	Cádiz (c)	
Eusebio Fernández Pasarin	Guardia	G. Civil	258.33	1	1	1933	Barquero	La Coruña	
Mariano Arriao Sanz	Idem	Idem	240.00	1	1	1941	S. Sebastián	Guipuzcoa	6-8-1941 (D. O. 174)
Juan A-onso Martín	Idem	Idem	240.00	1	1	1941	Santi-Spiritu	Salamanca	12-11-1941 (D. O. 255)
Jose Adell Fuster	Idem	Idem	240.00	1	1	1941	Ting	Castellón	12-11-1941 (D. O. 255)
Mariano Celada Serna	Idem	Idem	240.00	1	1	1941	Burgos	Burgos	12-11-1941 (D. O. 255)
Joaquin Carratalá Alborn	Idem	Idem	217.32	1	1	1939	Chert	Castellón (c)	
Joaquin Cansino Aparceiro	Idem	Idem	217.32	1	1	1938	Sevilla	Sevilla (c)	
José Duque Carretero	Idem	Idem	217.32	1	1	1940	C. Mayores	Huelva (c)	
Manuel Diaz Cazorla	Idem	Idem	217.32	1	1	1938	Huelva	Huelva (c)	
Antonio Duque Gómez	Idem	Idem	217.32	1	1	1940	Idem	Huelva	
Vicente Cardona Catalá	Idem	Idem	213.32	1	1	1938	Denia	Alicante (c)	6-8-1941 (D. O. 174)
Joaquin Cortina Lanau	Idem	Idem	210.00	1	1	1940	Zaragoza	Zaragoza	
Casimiro Pérez Carro	Idem	Idem	195.00	1	1	1940	Zaragoza	Zaragoza	
Antonio Castro Herrero	Idem	Idem	182.07	1	1	1940	Palencia	Palencia (c)	
José Cano Palomares	Idem	Idem	173.32	1	1	1940	Granada	Granada (c)	
Felipe Cimas Gago	Idem	Idem	168.94	1	1	1937	Peñaflor	Sevilla (c)	
Francisco Pérez González	Idem	Idem	168.94	1	1	1939	León	León (c)	
Félix Garzo Orleáns	Idem	Idem	150.60	1	1	1941	Almería	Almería	6-8-1941 (D. O. 174)
Blas Calomardo Gómez	Idem	Idem	135.83	1	1	1940	Bolea	Huesca	28-4-1941 (D. O. 96)
José Castelpo Sarmiento	Idem	Carabinero	186.65	1	1	1938	Sangüesa	Navarra (c)	
	Idem	Idem	178.16	1	1	1939	P. Sta. María	Cádiz (c)	

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 91,66 pesetas por la pensión de una Cruz del Merito Militar Naval, hasta fin de marzo de 1957.

Madrid, 13 de diciembre de 1941.—
El General-Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 14 de febrero de 1942 por las que se nombran a los señores que se menciona para servir las Notarias vacantes del turno primero que se citan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valencia por traslación de don Francisco Núñez Moreno, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael Cerdá Alandete, que sirve una de las de Carcagente, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de dicho punto y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Salamanca por traslación de don Lázaro Lázaro y Junquera, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Enrique Madrona Hechavarría, que sirve una de las de Córdoba, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cádiz, por defunción de don José de Bedoya y Gómez, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Javier Alvarez de Ossorio y Fernández Palacios, que sirve una de las de Don Benito, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Don Benito y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Jaén por traslación de don Manuel Guijarro Merás, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Alfonso Caro Portero, que sirve una de las de Málaga, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Aspe, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Albert Romero, que sirve la de Santa Pola, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Chinchón, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Leopoldo López Urrutia y Gardoqui, que sirve la de San Martín de Valdeiglesias, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Bujalance por traslación de don Rafael Villalba Páramos, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Constantino Prieto González, que sirve la de Tarifa, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Novelda por traslación de don Valentín Alvarez de Cienfuegos y Cobos, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio Pérez Frías, que sirve una de las de Baza, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Oliva por traslación de don José Jiménez Doñoro, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Alvaro Fernández Ramudo, que sirve una de las de Estepa, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Fonsagrada por excedencia voluntaria de don Felipe Díaz Ortega, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael Echavarría Tros de Harduya, que sirve la de Ordenes, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de dicho punto y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 14 de febrero de 1942 por las que se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías vacantes del turno segundo que se indican.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Madrid por jubilación forzosa de don Leopoldo López Urrutia, comprendida en el segundo de los turnos señalados, en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Rodríguez y Gonzalo, que sirve una de las de Guadalajara, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valencia por jubilación forzosa de don Luis Muñoz Araujo, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Vicente Ribelles Ortiz, que sirve una de las de Alcoy, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Huelva por defunción de don Luis Acquaroni Fernández, comprendida en el segundo de los turnos señalados en

el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio Alaminos García, que sirve la de Constantina, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de dicho punto y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vigo por traslación de don José Barja y Alonso, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio del Río García, que sirve una de las de Pontevedra, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en La Estrada por traslación de don Ramón Ferreiro Lago, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz, que sirve la de Guitiriz, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 14 de febrero de 1942 por la que se nombran a los señores que se mencionan para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan, de categoría de término.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid, de categoría de término, vacante por traslación de don Juan Infante, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, y en la norma quinta de la Orden de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Gómez de Parada, Secretario judicial de categoría de término, en situación de excedencia voluntaria, que ha solicitado la vuelta al servicio activo en la forma y tiempo determinados por la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Málaga, de categoría de término, vacante por traslación de don Emilio Carrascoso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Justo López Mendizábal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concurrentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Málaga, de categoría de término, vacante por traslación de don José López, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real

Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan Sanz Egaña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Estella, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante, de categoría de término, vacante por traslación de don Daniel Fenoll, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter provisional, conforme a la Orden de 4 de diciembre pasado, resolutoria de la solicitud que formuló el interesado, a don José Reyes Benitez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, de categoría de término, vacante por traslación de don Ramón Menéndez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Julio Ruiz Torre, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Elche, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Huelva, de categoría de término, vacante por traslación de don Calixto González, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Andrés de Castro y Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Palma del Condado, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Murcia, de categoría de término, vacante por traslación de don Adolfo Pascó, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Evaristo Casado Godó, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Orense, de categoría de término, vacante por traslación de don Acisclo Torrecilla Pérez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jaime Fernández Novoa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tetuán, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, de categoría de término, vacante por traslación de don Luis Gasque, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Emilio Benacer Siero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ségundo, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Soria, de categoría de término, vacante por traslación de don Emilio Corral, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Hipólito Codésido Silva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monforte, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jerez de la Frontera, de categoría de término, vacante por traslación de don Joaquín Fuertes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar

para desempeñarla a don Fulgencio Linares Pinar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jerez de la Frontera, de categoría de término, vacante por traslación de don Roque Stern, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Celestino Valle Castrillón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Algeciras, de categoría de término, vacante por traslación de don Cesáreo Eire, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares, de categoría de término, vacante por traslación de don Hilario Dago, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Joaquín Colsa y Colsa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Antequera, de categoría de término, vacante por traslación de don José María Medina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Angel Astray y Martínez Baños, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Talavera de la Reina, de categoría de término, vacante por traslación de don Miguel Alvarez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Gaspar Santiuste de la Torre, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instruc-

ción de Ecija, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma, categoría de término, vacante por traslación de don Gonzalo Fernández, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935 y en la norma quinta de la Orden de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Mariano Pérez Peinado, Secretario judicial de categoría de término, en situación de excedencia voluntaria, que ha solicitado la vuelta al servicio activo en la forma y tiempo determinados por la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Loja, de categoría de término, vacante por traslación de don Antonio González, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel de Lis Varela, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, de categoría de término, vacante por traslación de don Ramón Hernández, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Julián Ruiz de Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 5 de febrero de 1942 por las que se autoriza a don Manuel González Alegre y López Tejada, Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «González Alegre, Hermanos», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel González Alegre y López Tejada, Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «González Alegre, Hermanos», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 13.329,05, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.110,75 pesetas;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije

en 1.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel González Alegre y López Tejada, Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «González Alegre, Hermanos», para que, a partir del 1.º de febrero del año en curso, satisfaga en metálico en la Delegación de Hacienda de Pontevedra el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel González Alegre y López Tejada, Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «González Alegre, Hermanos», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 17.934,45 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.494,53 pesetas;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 1.400 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y

sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel González Alegre y López Tejada, Gerente de la Sociedad Regular Colectiva «González Alegre, Hermanos» para que, a partir del 1.º de febrero del año en curso, satisfaga en metálico en la Subdelegación de Hacienda de Vigo el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide, fijando en 1.400 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que se declara no haber lugar a prorrogar el plazo señalado en la norma primera del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas ante este Departamento por varias entidades, en las que se solicita la ampliación del plazo de dos meses establecido por la Norma primera del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941 por la que se fijaron las condiciones y requisitos que se habían de cumplir por las sociedades que, acogiéndose a los beneficios que otorgaba dicha Ley, procediesen en su consecuencia a la regularización de sus cargas financieras, y como quiera que la prórroga de dicho plazo requeriría la promulgación de nueva Ley, modificando en este sentido la anteriormente dictada, sin que existan circunstancias suficientes que aconsejen proponer la modificación de referencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, acuerda se manifieste a las empresas interesadas que no es posible acceder a su petición sobre prórroga del plazo señalado en la citada

Norma primera del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se saca a concurso la adjudicación de los aprovechamientos de pesca en las Encañizadas de mar Menor «La Torre» y «El Ventorrillo».

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas por el Decreto de 22 de enero próximo pasado,

Este Ministerio saca a concurso la adjudicación de los aprovechamientos de pesca, en las Encañizadas del mar Menor «La Torre» y «El Ventorrillo», con sujeción al pliego de condiciones que sigue:

Cláusula 1.ª El Estado saca a concurso en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este pliego en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el arrendamiento de las Encañizadas de su propiedad, sitas en el mar Menor y denominadas «La Torre» y «El Ventorrillo», por un periodo de veinte años, prorrogables por otros cinco más, si el arriendo ha sido llevado a plena satisfacción de la Administración del Estado, y con sujeción a las presentes normas que deberán insertarse en el expresado Diario oficial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia.

Cláusula 2.ª El concurso versará sobre el importe del canon anual ofrecido y el plan de mejoras, instalaciones y obras que el adjudicatario se comprometa a realizar y entregar al Estado al término del arriendo.

Cláusula 3.ª El tipo de licitación será el de 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas) anuales, al alza, no admitiéndose proposiciones por bajo de esta suma.

Cláusula 4.ª A los efectos de la cláusula 2.ª, los licitadores deberán consignar en su proposición el conjunto de obras, instalaciones y mejoras que se comprometen a realizar y la aportación de elementos de todas clases que se propongan introducir a los fines de explotación, con indicación del plazo en que serán llevadas a cabo, especificando, asimismo, cuantos antecedentes estimen pertinentes para el

más acabado conocimiento del plan de trabajo a desarrollar durante su gestión, comprometiéndose a entregar al Estado al finalizar su compromiso, a más de los elementos de trabajo aportados, los que recibiera al hacerse cargo de las Encañizadas.

Cláusula 5.ª Hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso se admitirán en el Registro General de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, Ministerio de Hacienda, Alcalá 9, Madrid, los pliegos para optar a la concesión.

Cláusula 6.ª Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y morales del concursante y otro conteniendo las propuestas económicas del arriendo. En aquél deberá figurar, además de los documentos que acrediten su condición de español, cédula personal y poder, si precisase, cuando represente a otra persona o alguna Entidad, los acreditativos de su actuación durante el periodo, rojo y su adhesión al Movimiento Nacional y cuantas referencias morales y técnicas estime puedan constituir garantía de acierto en la gestión; finalmente deberá unirse a este pliego la certificación acreditativa de no figurar como deudor al Estado y el resguardo justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad en metálico de 2.000 pesetas (dos mil pesetas), correspondiente al 5 por 100 del tipo de concurso, como garantía provisional para responder de la proposición. El pliego de condiciones económicas, contenido en un segundo sobre, se ajustará al modelo que al final se inserta.

Cláusula 7.ª La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este Pliego en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según se dispone en la cláusula 1.ª, y ante una Junta presidida por el Ilmo. señor Director general de Propiedades y Contribución territorial o persona en la que éste delegue, el funcionario encargado del Servicio de Encañizadas en dicho Centro, un representante de las Direcciones Generales de Pesca Marítima y de lo Contencioso del Estado, otro de la Intervención General de la Administración del Estado, y otro funcionario del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, que actuará de Secretario. Asistirá el Notario de turno, que deberá autorizar el acto, que tendrá lugar en los locales de la expresada Dirección General. El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, en orden a acreditar personalidad, apoderamientos, etc., corresponderá al Abogado del

Estado, representante de la Dirección General de lo Contencioso del Estado. Se abrirán los pliegos de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia técnica, razonándolas debidamente, y aprobadas que hayan sido por el Director general, se procederá a destruir ante Notario las propuestas económicas de concurrentes no admitidos como consecuencia de la selección, abriéndose inmediatamente las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicándose la concesión al mejor postor.

Cláusula 8.^a En el caso de que una o más proposiciones resultasen iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá ésta por medio de sorteo.

Cláusula 9.^a El rematante viene obligado, si no residiese en Madrid, a designar apoderado legal que cumpla este requisito y le represente en sus relaciones con la Administración.

Cláusula 10.^a Aprobada la adjudicación por la Superioridad, deberá el concesionario, en un plazo de cinco días hábiles, a contar del de la notificación de la resolución recaída, constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, en metálico o valores del Estado, por un importe igual al del canon que se haya comprometido a abonar anualmente. En el mismo plazo se elevará a escritura pública el contrato correspondiente, siendo de cuenta del adjudicatario el abono de gastos que ello origine, así como el de dos copias de dicha escritura, que habrán de quedar en poder de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Para acordar la devolución de la fianza definitiva al finalizar el contrato, será requisito indispensable la presentación de certificación que, de modo claro y terminante, haga constar que el contratista es completamente solvente para con la Hacienda, por haber cumplido todas sus obligaciones contractuales.

Cláusula 11.^a Formalizado el contrato, se hará por el funcionario o funcionarios que la citada Dirección designe la entrega de las Encañizadas al concesionario, levantándose el acta correspondiente y adjuntándose a la misma el inventario que habrá de hacerse; tanto del acta como del inventario deberán destinarse a la tan repetida Dirección dos ejemplares.

Cláusula 12.^a En el plazo de tres meses de posesionado el nuevo concesionario de las Encañizadas, deberá éste presentar el proyecto de plan de obras que pongan en plena explota-

ción la Encañizada «El Ventorrillo», acompañando Memoria, Planos y Presupuesto. La iniciación de estos trabajos deberá dar comienzo en el plazo de un mes, contado a partir de la aprobación del proyecto, para cuyo trámite podrá la Dirección General de Propiedades requerir los asesoramientos que estime pertinentes.

Cláusula 13.^a El pago del canon se hará por valor de la mitad del importe anual en los cinco primeros días de los meses de enero y julio, por semestres adelantados. El primer plazo se abonará en la cuantía correspondiente al semestre en curso, a los cinco días de formalizado el contrato.

Cláusula 14.^a Anualmente y dentro de los dos primeros meses del ejercicio económico, deberá el arrendatario presentar Memoria detallada de su gestión durante el ejercicio precedente, con aportación de datos estadísticos e inventario de los materiales, útiles y embarcaciones existentes a los efectos de lo que la cláusula 4.^a establece. El concesionario deberá facilitar cuantos antecedentes se le interesen por la Dirección, y ésta podrá, en todo momento, disponer la inspección de contabilidad, libros y documentos referentes al negocio.

Cláusula 15.^a El concesionario se compromete a continuar con el personal obrero actualmente empleado en las Encañizadas, a menos que medie un acuerdo con ellos para su cese. Deberá cumplimentar cuanto las disposiciones vigentes prescriben a su condición de patrono.

Cláusula 16.^a Si la Adjudicación recayese en Sociedad mercantil, el Estado se reserva el derecho de designar un Delegado que forme parte del Consejo de Administración, a tenor de lo que dispone el Real Decreto-Ley del 29 de diciembre de 1928, con las atribuciones que en el mismo se señalan.

Cláusula 17.^a El contratista queda obligado a dar cumplimiento a cuanto dispone la Real Orden de 27 de julio de 1910, reformada por la de 19 de junio de 1916 y Orden ministerial de 26 de mayo de 1933, reglamentando la pesca en el mar Menor, y acepta, desde luego, las modificaciones que en este Reglamento puedan introducirse en el transcurso del contrato.

Cláusula 18.^a El concesionario no podrá ceder sus derechos ni subarrendar las Encañizadas, en todo o en parte, sin autorización expresa de la Administración.

Cláusula 19.^a Cuantas cuestiones se susciten sobre cumplimiento, interpretación, rescisión y término del arriendo serán resueltas por los Tribunales ordinarios, apelada que haya sido la vía gubernativa.

Cláusula 20.^a Será causa de rescisión del contrato:

a) La falta de cumplimiento del mismo en cualquiera de sus partes.

b) La del pago del canon dentro de los plazos marcados.

c) La suspensión de las operaciones de pesca por un plazo mayor de dos meses, sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La explotación perjudicial de las Encañizadas, para declarar lo cual será preceptivo el informe de la Dirección General de Pesca Marítima.

Cláusula 21.^a La resolución llevará aparejada la pérdida de la fianza sin derecho a indemnización de ninguna clase ni al abono del valor que pueda atribuirse a los útiles, efectos e inversiones que hayan podido ser aportados a la explotación.

Cláusula 22.^a Al término del contrato o cuando tenga lugar la rescisión, el Estado se hará cargo de las Encañizadas con las formalidades pertinentes y se procederá a disponer la devolución de la fianza definitiva, descontando de la misma el importe de aquellos materiales, útiles, artes, enseres, etc., que según los inventarios deberán ser objeto de entrega al Estado, procediéndose al avalúo de lo recibido, por si fuera pertinente cargar al contratista el importe de lo que implique deterioro o falta de conservación adecuada. Cuantas obras y mejoras hayan sido hechas por el arrendatario, quedarán de la exclusiva propiedad y único beneficio del Estado, sin derecho, por parte de aquél a abono o indemnización de ningún género.

Cláusula 23.^a Se estimará legislación supletoria la Ley de Contabilidad de 1911, así como todas las disposiciones complementarias de la misma, las que se refieren a legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y las reguladoras de la pesca en el mar Menor, de las que se ha hecho mención en la cláusula 17.^a

Modelo de proposición

El que suscribe de estado..... de años de edad, domiciliado en calle (o plaza, etc.) número de profesión provisto de cédula personal de la clase tarifa número expedida el de de ofrece por el arrendamiento de las Encañizadas del mar Menor, «La Torre» y «El Ventorrillo», la suma de pesetas (en letra) anuales, comprometiéndose a efectuar por su cuenta las siguientes obras; a devolver al Estado al término del arriendo los materiales, útiles y efectos de pesca, embarcaciones, enseres y artes que hubiese recibido, y entregar, además, en perfecto estado de conservación y utilización los que a continuación se detallan:, acatando y dando cum-

plimiento en todas sus partes a las cláusulas que se estipulan en el pliego de condiciones que motiva esta proposición.

Declara actuar (por cuenta propia o como Apoderado de)
(Fecha y firma.)

Lo que de Orden, digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1942.—P. D.,
F. Camacho Baños.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

con el límite de las provincias de León y Palencia.

Se seguirá, desde el punto así determinado y en dirección Norte, el límite de provincias hasta un kilómetro al Norte de la estación de La Espina. Este punto se unirá con el kilómetro 3 de la carretera Cistierna-Riaño contados desde su arranque en el primero de dichos pueblos.

Desde este punto se trazará una línea de unión con la estación de La Ercina, desde donde la línea de hierro irá a un punto situado dos kilómetros al N. E. verdadero de la torre de la ermita de Nuestra Señora de la Peña, en las proximidades del pueblo de Llamas. Desde este último punto se trazará una línea hasta el situado sobre la carretera Boñar-Lillo dos kilómetros al Norte del Balneario de Boñar. Desde aquí se seguirá un paralelo geográfico hasta cortar al Norte de La Vecilla la carretera que va al puerto de Vegarada, desde aquí se continuará según línea recta hasta el cruce de ferrocarril de La Robla con la carretera que de León sube al puerto de Piedrafita.

Desde este último punto se trazará un paralelo geográfico hasta cortar la ya citada carretera de León-Gijón y se seguirá ésta hasta cerrar el perímetro en el punto de partida.

b) Zona de Cervera.

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada de la estación de ferrocarril de Castejón de la Peña, desde donde se seguirá en línea recta hasta la torre de la iglesia de Barrio de Santa María y desde aquí hasta la estación del ferrocarril minero de San Cebrián de Mudá.

A partir de este punto se trazará una línea que lo una con el cuarto poste kilométrico, a partir de Cervera del río Pisuegra, en la carretera que, desde este pueblo, va a Puente Nansa pasando por el Puerto de Piedrasluengas. Desde este último punto señalado se trazará una línea de unión con el punto de partida que cerrará el perímetro.

c) Zona al Este de Barruelo.

Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia del pueblo de Orbó. Este punto se unirá con la torre de la iglesia del pueblo de Brañosa, desde donde se trazará una línea que lo una con un punto situado 3 kilómetros al N. O. de Abiada. Desde aquí se seguirá una línea hasta la iglesia del pueblo de Proañio que se unirá, a su vez, con el punto determinado por la torre de la iglesia de Hoyos. Desde este punto se trazará una línea hasta la estación del ferrocarril de La Robla-Valmaseda en Mataporquera, punto que se unirá con la torre de la iglesia

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de febrero de 1942 relativa a los precios de venta del azufre.

Timos. Sres.: Las dificultades surgidas en la explotación de las minas de azufre y la conveniencia de armonizar el precio de este producto, obtenido interinamente con el cobre, en la meta-

lurgia de este último, hacen necesario revisar los precios establecidos por este Ministerio con fecha 7 de noviembre de 1939.

En su consecuencia, vistos los informes de la Dirección General de Minas y Combustibles, del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y del Metal, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, los precios de venta del azufre serán los siguientes:

Azufre terrón bruto, color oscuro	400 pesetas tonelada
» » amarillo, tipo Río Tinto	430 » »
» Sublimado	660 » »
» refinado molido	720 » »
» Floristella (Amarillo molido)	669 » »
» Sublimado Flor y Cañón	755 »

Estos precios se entienden a granel sobre vagón o bordo origen, e incluidos gravámenes de cualquier clase que sean.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1942.

CAROLLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 16 de febrero de 1942 por la que se reserva a favor del Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón en determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Director del Instituto Geológico y Minero de España, en 2 del actual, hecha suya por esa Dirección General, relativa a la conveniencia de que el Estado se reserve indefinidamente determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca, con el fin de estudiar e investigar la continuación de las cuencas carboníferas a ellas próximas y teniendo en cuenta el innegable interés que para la Economía Nacional representa resolver tan interesante problema, y con objeto de que

el Estado pueda resarcirse de los cuantiosos gastos efectuados,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Quedan reservadas por plazo indefinido a favor del Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón dentro de las zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca, que a continuación se expresan y cuyos perímetros se determinan en la siguiente forma:

a) Zona N. E. de León.

Se tomará como punto de partida uno situado sobre la carretera León-Gijón, distante ocho kilómetros hacia León, del cruce de dicha carretera con el ferrocarril de La Robla-Valmaseda, en las proximidades de La Robla.

Este punto se unirá con la torre de la iglesia de Villapadierna desde donde se trazará una línea hasta la iglesia de Canaleja. Desde aquí un paralelo geográfico hasta su intersección

de Nestar y desde aquí se seguirá a la estación de Cillamayor, del ferrocarril de La Robla, siguiendo desde este punto al de partida de Orbó.

d) Zona de Córdoba.

Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia de Montoro; este punto se unirá con la iglesia de Villa del Río, de éste a la iglesia de Lopera, siguiendo por Cañete de las Torres a Bujalance, El Carpio, Pedro Abad, cerrando en Montoro.

e) Zona de Cuenca.

Comprenderá los cuatro términos municipales siguientes:

Henarejos, Villora, Caraballa y Enguaidanos.

2.º La reserva y suspensión de derechos de registros mineros de carbón, durará mientras que por este Ministerio no se ordene la anulación de la presente Orden en su totalidad o en parte de la misma.

3.º A los concesionarios de las minas de carbón existentes dentro de las citadas zonas se les aplicarán las prescripciones de la Ley de 7 de junio de 1938 y de los Decretos de 7 de junio de 1940 y 25 de octubre de 1941.

4.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias afectadas, previa notificación a los Jefes de los Distritos Mineros correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de febrero de 1942 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo resolviendo recurso interpuesto por la Sociedad «Hijos de Regino Rodríguez y otros».

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso Administrativo) ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1941, sentencia en recurso interpuesto por la razón social «Hijos de don Regino Rodríguez» y demás recurrentes contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria

y Comercio de 27 de febrero de 1932 sobre deslinde del monte público del pueblo de Sotillo de la Adrada, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de la incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la razón social «Hijos de don Regino Rodríguez» y demás recurrentes en este pleito contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 27 de febrero de 1932 sobre el deslinde del monte público del pueblo de Sotillo de la Adrada, la cual Orden, en cuanto a los extremos objeto del recurso, declaramos firme y subsistente».

Este Ministerio, ha dispuesto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica, que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se nombran Maestros propietarios en plazas de 10.000 y más habitantes, en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Educación de Navarra que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), en relación con la de 13 de mayo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), se eleva a la Dirección General de Primera Enseñanza para la adjudicación de las plazas vacantes en Pamplona y Tudela, como poblaciones de más de 10.000 habitantes, resultado del concurso-oposición convocado para proveer el cincuenta por ciento de las Escuelas de tal clase existentes en dicha provincia, que corresponden al turno expresado.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Maestros propietarios de las Escuelas vacantes que por el orden de prelación en que figuran, sean adjudicadas a los que integran

la siguiente relación y para las poblaciones que se señalan.

Pamplona, Maestros:

1. D. León Minondo Elizondo.
2. D. José Sánchez Ramos.
3. D. Santiago Bayona Baquedano.
4. D. Aniceto Flores Otermin.

Pamplona, Maestras:

1. D.ª Rosario Aldaz Inchauspe.
2. D.ª María del Carmen Bores Zoco.

Tudela, Maestros:

1. D. Ramón Montes Zamora.
2. D. Cruz Ibarrola Oneca.

Tudela, Maestras:

1. D.ª María Jesús Barasoain Odériz.

2.º Que por la Junta Superior de Educación de Navarra se dé posesión de sus cargos a los Maestros y Maestras que por la presente Orden se nombran, realizándose los trámites correspondientes por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, la que dará conocimiento de todo ello a este Departamento, a los efectos consiguientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de febrero de 1942 por la que se hace extensivos a los Maestros que se citan, de la provincia de Navarra, los beneficios de la Orden Ministerial de 18 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 18 de diciembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) la formación de una lista de aspirantes con los opositores de los concursos para la provisión de vacantes de secciones de anejas a Normales, Direcciones de Graduadas de seis y más grados y plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Junta Superior de Educación de Navarra para adaptar al régimen privativo de dicha provincia en materia de provisión de Escuelas lo que preceptúa la mencionada disposición, propuesta aceptada por la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar comprendidos en los beneficios de la Orden citada a los Maestros y Maestras que integran la lista que a continuación se publica, para cubrir las vacantes que se vayan produciendo en las localidades de 10.000 y más habitantes de la provincia de Navarra.

Maestros:

1. D. Juan José Ortega Ucedo.
2. D. Jesús Pérez Felipe.
3. D. Antonio Dean Urbasos.
4. D. Miguel Echániz Sagües.
5. D. José Toro Gastearena.

Maestras:

1. D.ª Dolores Lasheras del Río.
2. D.ª Amparo del Campo Jesús.
3. D.ª Amparo Toro Gastearena.
4. D.ª Teresa Onsalo Seriola.
5. D.ª Carmen Hernández Beunza.
6. D.ª Margarita Ezquieta Erdozain.

2.º Que antes de verificar en firme los nombramientos de los Maestros y Maestras que se citan, para las plazas que vayan vacando, se recabe por la Junta Superior de Educación de Navarra la conformidad de los Ayuntamientos de Pamplona y Tudela, únicas localidades de más de 10.000 habitantes de la provincia, y su propuesta concreta de entre aquellos para la provisión definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de febrero de 1942 por la que se declaran comprendidos en los beneficios de la de 18 de diciembre último, a los Maestros y Maestras de Navarra que se citan.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 18 de diciembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) la formación de una lista de aspirantes con los opositores de los concursos para la provisión de vacantes de secciones de anejas a Normales, Direcciones de Graduadas de seis o más grados y plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Junta Superior de Educación de Navarra para adaptar al régimen privativo de dicha provincia en materia de provisión de Escuelas, lo que preceptúa la mencionada disposición, propuesta aceptada por la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar comprendidos en los beneficios de la Orden citada a los Maestros y Maestras que integran la lista que a continuación se publica, para cubrir las vacantes que se vayan produciendo en las secciones de anejas a la Normal del Magisterio primario de Pamplona.

Maestros:

1. D. José Sánchez Ramos.
2. D. Ramón Montes Zamora.

Maestras:

1. D.ª Rosario Aldaz Inchauspe.
2. D.ª Carmen Hernández Beunza.

2.º Que antes de verificar en firme los nombramientos de los Maestros y Maestras que se citan, para las plazas que vayan vacando, se recabe por la Junta Superior de Educación de Navarra la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona y su favorable propuesta a los aspirantes, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la Orden de 5 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de febrero de 1942 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para que la Exposición que organiza se denomine «Exposición Nacional de Bellas Artes de Barcelona Primavera 1942».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Barcelona para que la Exposición de Arte que organiza para ser celebrada durante la primavera del presente año se denomine «Exposición Nacional de Bellas Artes de Barcelona Primavera de 1942», sin que esta autorización implique reconocimiento oficial de dicho Certamen ni de las recompensas que en él se concedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se declara desvinculada de don Jorge Sainz Sánchez la casa barata número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y autorizándole a transferir sus derechos a don Enrique Manuel Domenech García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jorge Sainz Sánchez; de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, número 7, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de trasladarse fuera de Madrid, al objeto de atender a la enfermedad que padece;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Delfín Camporredondo Fernández, en el que se hace constar que don Jorge Sainz Sánchez padece frecuentes bronquitis, por lo que requiere su permanencia en un clima cálido;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 28 de julio de 1931, habiendo sido cancelado la totalidad del préstamo por escritura otorgada en Madrid en 8 de noviembre de 1941, ante don Justo Sanz Ibañez;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio acordar la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Jorge Sainz Sánchez pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Enrique Manuel Domenech García, domiciliado en esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Jorge Sainz

Sánchez la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Manuela Torregrosa, número 7, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Enrique Manuel Domenech García, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Sainz Sánchez ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de categoría de término, las Secretarías vacantes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 1.º de octubre de 1927, se anuncian a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de categoría de término, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan, que han correspondido al turno segundo de los señalados en el párrafo segundo del artículo 12 del expresado Decreto, reformado por el de 22 de enero de 1935.

SECRETARIAS	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
El Ferrol del Caudillo...	7-5-1941	Desierta en concurso anterior.
Sanlúcar de Barrameda	7-5-1941	» » »
Guadix	7-5-1941	» » »
Logroño	7-5-1941	» » »
Almería, número 2	7-5-1941	» » »
Figueras	7-5-1941	» » »
Cuenca	7-5-1941	» » »
Guadalajara	7-5-1941	» » »

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios que se hallaren pendientes de depuración expresarán esta circunstancia en su solicitud a los efectos establecidos en la norma séptima de la Orden de 27 de septiembre de 1940.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península, presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 16 febrero de 1942.—El Director general, Alejandro Gallo Artacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, se anuncia a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de término, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan, que han correspondido a los turnos primero y segundo de los señalados en el párrafo segundo del artículo 12 del citado Decreto:

SECRETARIAS	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Baeza	18-12-1940	Separación de D. Manuel Flores.
Madrid, núm. 7	27-12-1940	Defunción de D. Joaquín Argote.
Barcelona, núm. 11...	11- 2-2941	Defunción de D. Miguel Serrano.
Palencia	3- 3-1941	Excedencia de D. Isidoro Páramo.
Málaga, núm. 2.....	5- 8-1941	Separación de D. Pablo Miralles.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios que se hallaren pendientes de depuración expresarán esta circunstancia en su solicitud, a los efectos establecidos en la norma séptima de la Orden de 27 de septiembre de 1940.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—El Director general, Alejandro Gallo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo relación de vacantes de Registros de la Propiedad que han de cubrirse en las clases de turnos que se indican.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Salamanca	Valladolid	1. ^a	Turno primero o de clase.
Barcelona (Norte)	Barcelona	1. ^a	Idem id.
Estella	Pamplona	2. ^a	Idem id.
Caspe	Zaragoza	3. ^a	Idem id.
Albuñol	Granada	3. ^a	Idem id.
Barcelona (Occidente)	Barcelona	1. ^a	Segundo o de antigüedad.
San Feliu de Llobregat	Barcelona	1. ^a	Idem id.
Zaragoza	Zaragoza	1. ^a	Idem id.
Baeza	Granada	1. ^a	Idem id.
Marchena	Sevilla	2. ^a	Idem id.
Olmedo	Valladolid	2. ^a	Idem id.
Zafra	Cáceres	2. ^a	Idem id.
Hellín	Albacete	3. ^a	Idem id.
Vélez-Málaga	Granada	3. ^a	Idem id.
Icod	Las Palmas	4. ^a	Antigüedad absoluta.
Sos	Zaragoza	4. ^a	Idem id.
Puente Caldelas	Coruña	4. ^a	Idem id.
Puebla Sanabria	Valladolid	4. ^a	Idem id.
Cañete	Albacete	4. ^a	Idem id.
Sedano	Burgos	4. ^a	Idem id.
Puerto Cabras	Las Palmas	4. ^a	Idem id.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro de plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Conforme al párrafo primero del artículo 392 del Reglamento Hipotecario y párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto de 12 de junio de 1922 dentro de los cinco días siguientes al término de la convocatoria y publicación de la lista de solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de febrero de 1942.— El Director general, Ignacio de Casso.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1942

NOMBRE Y APELLIDOS / (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo - Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador - Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fecha de que Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES MAGISTERIO						
D. Enrique Venegas Vina y otros (O.)	Maestro	1.000,00	Máxima	3.500,00	27-3-33	Granada.
D. Isabel Ortega Astorga y otros (O.)	Maestro	1.000,00	Transmisión		18-3-41	León.
D. Matilde de la Vega Sancho (E.)	Maestro	2.225,00	4.ª parte	9.000,00	10-7-40	Toledo.
D. Alfredo Dueso Esteban (O.)	Maestro	1.000,00	Idem	4.000,00	29-7-39	Madrid.
D.ª Elvira Pla Romadulans (V.)	Maestro	1.750,00	Idem	7.000,00	24-8-41	Barceña.
D.ª Petra Ochoa Saez (V.)	Maestro	833,33	3.ª parte	2.500,00	6-5-41	Logroño.
D. Araceli Elisea Arconada Lavín (O.)	Maestro	440,00	Rehabilitación		30-4-41	Madrid.
D. Rosalía y don Mateo Aparicio Moreno (O.)	Maestro	1.500,00	50 por 100	3.000,00	2-4-38	Teruel.
D. Caridad Rubio de la Calzada (E.)	Maestro	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	10-7-40	León.
D. María Dominguez González (V.)	Maestro	1.000,00	Idem	4.000,00	22-9-41	Huelva.
D. Carmen Gisbert Badal y otros (O.)	Maestro	1.750,00	Idem	7.000,00	9-6-41	Barceña.
D. Josefa y Manuel Serrano Bautista (O.)	Maestro	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9-3-39	Alicante.
D. Victoria Requena Sánchez (V.)	Maestro	1.000,00	Idem	3.000,00	16-8-41	Granada.
D. Regina Villar Ferrándiz (V.)	Maestro	2.000,00	Idem	8.000,00	1-11-41	Valencia.
D. Josefa Fernández Martínez (V.)	Maestro	1.000,00	4.ª parte	3.000,00	1-9-41	León.
D. Caurten Cordero Fernández (O.)	Maestro	1.750,00	3.ª parte	7.000,00	1-4-41	La Coruña.
D. María Clavés Díaz y otras (V.)	Maestro	1.250,00	Idem	5.000,00	8-10-35	Granada.
JUBILACIONES MAGISTERIO						
D.ª Francisca González Martínez	Maestra	2.400,00	60 cts.	4.000,00	1-8-41	Albacete.
D. José Barceló Matas	Maestro	6.400,00	80 id.	8.000,00	4-6-41	Barceña.
D. Juan Delicós Dolz	Maestro	6.400,00	80 id.	8.000,00	3-6-41	Barceña.
D.ª Elvira Sánchez Hernández	Maestra	2.400,00	80 id.	3.000,00	1-1-40	Salamanca
D. Francisco Gómez Navarro	Maestro	4.800,00	80 id.	6.000,00	2-8-41	Alicante.
D. Felipe Company Calafat	Maestro	4.800,00	80 id.	6.000,00	1-9-41	Baleares.
MESADAS						
D.ª Dolores Orlado García (V.)	Maestro	875,00	Tres mesadas y media			Jaén.
D.ª María Luisa Romero Román (V.)	Maestro	750,00	Tres mesadas			Granada.
JUBILACIONES						
D. José Serrano Ramos	Cartero urbano	2.250,00	0,60	3.750,00	17-1-40	Alicante.
D. Arturo Dominguez Ferrari	Agente 1.ª Inv. v. Vigilancia	2.200,00	0,30			

Nombre	Clase	Salario	Fecha	Lugar
ADONIS CAMBASSO BRIVECTOR				
José Molina Mora	Cabo Cuerpo Seguridad	2.100,00	19-09-41	12.000,00
D.ª Antonia Noguera Berbois	Profesora normal música	3.600,00	1-7-40	3.500,00
D. Juan Creus Sallent	Guardia 1.º Cuerpo Seguridad	1.950,00	12-8-41	9.000,00
Antonio Escartín Gavin	Jefe Admon. Gobernación	11.520,00	1-7-40	3.250,00
Teodoro Álvarez Chico	Guardia Cuerpo Seguridad	2.160,00	10-7-41	14.400,00
Hilario Mañas y Moreno	Jefe Admón. Civil 1.ª Telégrafos	11.520,00	2-4-41	3.600,00
Manuel Rodríguez Martos	Portero 3.º de Ministerios Civiles	657,77	13-8-41	14.400,00
Luis Alcocer Coronado	Jefe Prisión Partido	3.000,00	1-2-41	3.288,85
Francisco Garrido Morales	Cartero Urbano	1.400,00	12-5-41	5.000,00
Mateo de Luis Martín	Cartero Urbano Mayor	3.000,00	11-10-41	3.500,00
Lorenzo Tejero Velasco	Presidente Consejo Agronómico	15.000,00	14-3-41	5.000,00
Felipe Cabezon y Mazo	Capataz Forestal	2.800,00	19-9-41	20.000,00
Antonio Félix López Alburquerque	Portero 3.º Ministerios Civiles	3.200,00	6-9-41	4.000,00
José María Cazoria Meléndez	Portero 3.º Ministerios Civiles	3.200,00	15-7-41	4.000,00
Miguel Alzorbe Uranga	Portero 4.º Ministerios Civiles	540,36	17-9-41	2.701,81
Julián Miranda Marrero	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	10-11-40	2.500,00
Ramón de Solano y Polanco	Portero Mayor 2.ª Minist. Civiles	4.800,00	30-9-41	6.000,00
Pedro Marinas y Pérez de Evora	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	28-2-41	5.000,00
Joaquín Rodríguez García	Abogado del Estado	14.000,00	3-12-41	17.500,00
D.ª Eloísa Obdulia Felipe Alonso	Jefe Negociado 1.ª Telégrafos	5.760,00	26-7-41	9.600,00
D. Justo Villar y David	Agente 1.ª Cuerpo Policía	2.880,00	27-7-41	7.200,00
	Prof. numeraria Escuela Normal	13.120,00	7-1-41	16.400,00
	Pröte. Sec. Ing. Caminos, C. y P.	15.000,00	18-7-41	20.000,00

RETIROS ALMADEN

D. Felipe Cándido Tapia Garrido	Minero	2,50	14-9-41	Ciudad Real
D. Ulpiano Almena Serrano	Minero	1,50	1-9-41	Idem.

PENSIONES

D.ª Mechora Sánchez Vela (V)	Guardia de Seguridad	1.000,00	16-9-41	Madrid.
Sara García Díaz (V)	Ingeniero de Caminos	1.223,32	2-5-41	Madrid.
Rafaela Jover Ballesteros (E)	Guardia de Seguridad	1.000,00	10-7-40	Barcelona.
Rosa Silvestre Clemente (V)	Guardia Policía Armada	1.000,00	16-9-41	Barcelona.
Cándida Carlos García (V)	Ingeniero de Caminos	2.500,00	30-9-41	Valencia.
Josefa Hernández López (V)	Oficial de Prisiones	4.000,00	17-9-36	Madrid.
Dolores Vidal Nin (O)	Oficial 3.º de Hacienda	1.000,00	30-12-38	Barcelona.
Constantina Rica Diaz (V)	Funcionario de Correos	666,66	29-7-40	Madrid.
Magdalena Paula Ferrero Mencebo (E)	Funcionario Cuerpo Archiveros.	2.000,00	10-7-40	Madrid.
Carmen Rodríguez Poveda (E)	Oficial 1.º Telégrafos	1.250,00	10-7-40	Alicante.
Araceli Fernández Cabrera (E)	Inspector auxiliar Trabajo	1.000,00	3-9-41	Ciudad Real.
M. de la Asunción Herrero (V)	Portero	833,33	30-12-40	Salamanca.
María Fernández López (V)	Portero Escuela Artes	1.000,00	7-3-41	Almería.
Eivira Ruiz Martínez (V)	Cartero Urbano	2.000,00	4-11-39	Madrid.
Huérfanos Navas Noguera (O)	Profesor Gimnasia	666,66	28-11-37	Murcia.
Antonia Foch Sa (V)	Jefe de Telégrafos	3.500,00	6-9-36	Tarragona.
Huérfanos Bernal González (O)	Oficial de Aduanas	833,33	29-12-37	Madrid.
María del Pilar Sonoza Achúcarro (O)	Jefe de Hacienda, jubilado	2.750,00	15-12-40	Madrid.
Rufina Martínez Rincón y otros (V. O.)	Jefe de 3.ª clase Gobernación	1.250,00	16-8-36	Logroño
María Valenzuela Rodríguez (V)	Presidente Audiencia Tetuán	4.500,00	10-11-41	S. C. Tenerife.
Inés María Juana Pérez y Fernández de los Ríos (O)	Portero Salón Senado	1.500,00	1-4-41	Madrid.
Dolores Corral Rodríguez (V)	Jefe de Prisiones	2.750,00	18-5-41	Alicante.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; E, esposa; M, madre.

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	21.498,33
Idem Jubilaciones id.	27.200,00
Idem Mesadas id.	1.625,00
Idem Jubilaciones	141.658,13
Idem Retiros Minas de Almadén	1.440,00
Idem Pensiones	87.050,65
Idem Mesadas de supervivencia	8.408,75
Idem Pensiones de gracia	1.095,00
TOTAL	289.975,86

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; E, esposa. Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por P. Juan Rodríguez Cabal, Procurador de los Dominicos, domiciliado en Madrid, calle General Oraa, número 14, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Exterior al 4 por 100, emisión del año 933 (sin impuesto):

- Serie A, números 889 y 890.
- Serie B, números 399, 400 y 5.170.
- Serie C, números 268 y 3.785.
- Serie E, números 378 y 679.
- Serie F, número 5.420.

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto:

Serie A, números 19.977 al 79, por un importe total de 65.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, sin se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en a inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nullos y fuera de circulación.

Madrid, febrero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

1.074—A.C

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Rectificación referente al precio del cartón gris, incluido en la resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero último, en que se aprobaban precios para papeles en sus diferentes clases.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del de enero pasado, resolución de esta Secretaría General Técnica aprobando precios para papeles en sus diferentes clases y habiéndose padecido un error de transcripción en el precio señalado para el cartón gris, tengo el honor de comunicar a V. I. que dicho precio debe entenderse de 130 pesetas los 100

kilogramos en lugar de 230 pesetas que figuraba en dicha resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1942.

El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Rectificando la relación de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados que han de proveerse por los opositores aprobados en concurso-oposición de 13 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del actual.

Creadas nuevas Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados en Madrid y Valencia y teniéndose que rectificar las anunciadas en las provincias de Barcelona, Guipúzcoa y Valladolid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar a continuación las vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados que han de proveerse por el turno de concurso-oposición del general de traslados, una vez rectificadas y ampliada la que se publicó por Orden de 6 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8).

2.º Que el plazo señalado en el número segundo de la citada Orden para petición de destinos, se amplie en diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Los opositores aprobados que hayan remitido instancia a esta Dirección y deseen solicitar las nuevas plazas anunciadas, lo realizarán mediante nueva petición, dentro del plazo anteriormente señalado, reseñando al margen, por orden de preferencia, las vacantes que soliciten; bien entendido que la nueva solicitud anulará la instancia anterior.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Relación de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados para proveer en concurso-oposición (Maestros)

Número de orden	Localidad	Nombre de la Escuela	Provincia	Número de orden	Localidad	Nombre de la Escuela	Provincia
1.	Caudete	Alicante.	52.	Madrid	«Nuestra Señora del Pilar»	Madrid.
2.	Alicante	Alicante.	53.	Madrid	«Miguel de Unamuno»	Madrid.
3.	Jijona	Alicante.	54.	Madrid	«Donoso Cortés»	Madrid.
4.	Monóvar	Alicante.	55.	Madrid	«Onésimo Redondo»	Madrid.
5.	Pedreguer	Alicante.	56.	Madrid	«Vázquez de Mella»	Madrid.
6.	Avila	Avila.	57.	Madrid	«Pardo Bazán»	Madrid.
7.	F. de la Sierra	Badajoz.	58.	Madrid	«Menéndez Pelayo»	Madrid.
8.	Jerez de los Caballeros	Badajoz.	59.	Madrid	«Tiso de Molina»	Madrid.
9.	Lluchmayor	Baleares.	60.	Madrid	«Mesonero Romanos»	Madrid.
10.	Palma	Baleares.	61.	Madrid	«Caldéron de la Barca»	Madrid.
11.	Felanitx	Baleares.	62.	Madrid	«Daotz y Velarde»	Madrid.
12.	La Puebla	Baleares.	63.	Madrid	«Vázquez Seselle»	Madrid.
13.	Barcelona	Barcelona.	64.	Madrid	«García Morato»	Madrid.
14.	Barcelona	«General Primo de Rivera»	Barcelona.	65.	Antequera	Málaga.
15.	Barcelona	«Cervantes»	Barcelona.	66.	Málaga	Málaga.
16.	Barcelona	«Collado y Gil»	Barcelona.	67.	Murcia	«Baquero»	Murcia.
17.	Barcelona	«Padre Manjón»	Barcelona.	68.	Murcia	«García Alix»	Murcia.
18.	Barcelona	«Ramiro de Maeztu»	Barcelona.	69.	Gijón	Oviedo.
19.	Barcelona	«Ausias March»	Barcelona.	70.	Mérida	Oviedo.
20.	Barcelona	«Luis Vives»	Barcelona.	71.	Oviedo	Distrito 1.º	Oviedo.
21.	Barcelona	«Durán y Bas»	Barcelona.	72.	Oviedo	Distrito 3.º	Oviedo.
22.	Barcelona	«Doctor Obispo Irujo»	Barcelona.	73.	Oviedo	Distrito 4.º	Oviedo.
23.	Barcelona	«Victor Pradera»	Barcelona.	74.	Oviedo	Distrito 5.º	Oviedo.
24.	Barcelona	«Haimunco Lullio»	Barcelona.	75.	Santander	«Menéndez Pelayo»	Santander.
25.	Barcelona	«Uruguay»	Barcelona.	76.	Torrelavega	Santander.
26.	Barcelona	«Baltasar Gracian»	Barcelona.	77.	Cañalejo	Segovia.
27.	Barcelona	Graduada núm. 5	Barcelona.	78.	Segovia	«Graduada número 2»	Segovia.
28.	Sallent	Barcelona.	79.	Ecija	Sevilla.
29.	V. y Geltrú	Barcelona.	80.	Sevilla	«Borbolla»	Sevilla.
30.	Serradilla	Barcelona.	81.	Sevilla	«José María del Campo»	Sevilla.
31.	Jerez de la Frontera	Cáceres.	82.	Sevilla	«Residencia de San Luis»	Sevilla.
32.	Burriana	Cádiz.	83.	Sevilla	«José María Izquierdo»	Sevilla.
33.	Ciudad Real	Castellón.	84.	Sevilla	«Padre Manjón»	Sevilla.
34.	Palamós	Ciudad Real.	85.	Sevilla	«Calvo Sotelo»	Sevilla.
35.	Ayamonte	Gerona.	86.	Sevilla	«San Isidoro»	Sevilla.
36.	Baeza	Huelva.	87.	Toledo	«Santiago de la Fuente»	Toledo.
37.	Haro	Jaén.	88.	Gandía	«Cervantes»	Valencia.
38.	Cayabanchel	Logroño.	89.	Valencia	«San Francisco de Borja»	Valencia.
39.	Bajo	Madrid.	90.	Valencia	«Balmes»	Valencia.
40.	Madrid	«Ramiro de Maeztu»	Madrid.	91.	Valencia	«Serrano Morales»	Valencia.
41.	Madrid	«Francisco Ruano»	Madrid.	92.	Valencia	«Sagrada Familia»	Valencia.
42.	Madrid	«Eduardo Benot»	Madrid.	93.	Valencia	«Juan de Ribera»	Valencia.
43.	Madrid	«Amador de los Ríos»	Madrid.	94.	Valencia	Graduada de nueva creación	Valencia.
44.	Madrid	«General Mola»	Madrid.	95.	Valladolid	«José Zorrilla»	Valladolid.
45.	Madrid	«Victor Pradera»	Madrid.	96.	Valladolid	«Ponce de León»	Valladolid.
46.	Madrid	«José Echegaray»	Madrid.	97.	Bilbao	«Torre Uricar»	Vizcaya.
47.	Madrid	«Francisco Quevedo»	Madrid.	98.	Bilbao	«Soñocoche»	Vizcaya.
48.	Madrid	«Lope de Vega»	Madrid.	99.	Bilbao	«Uribarri»	Vizcaya.
				100.	Bilbao	«Urazurrutia»	Vizcaya.

Zaragoza

«Gascón y Martín»

Zaragoza

Madrid

MUSEO CERVINO BORGES

104. Zaragoza

Relación de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados para proveer en concurso-oposición (Maestras)

1. Elda	Alicante	43. Madrid	«San José de Calasanz»	Madrid
2. Jerez de los Caballeros	Badajoz	44. Madrid	«Tomás Bretón»	Madrid
3. San Vicente de Alcántara	Badajoz	45. Madrid	«Claudio Moyano»	Madrid
4. Ibiza	Badajoz	46. Madrid	«Tirso de Molina»	Madrid
5. Palma	Baleares	47. Madrid	«Amador de los Ríos»	Madrid
6. Barcelona	Baleares	48. Madrid	«General Mola»	Madrid
7. Barcelona	Barcelona	49. Madrid	«Victor Pradera»	Madrid
8. Barcelona	Barcelona	50. Madrid	«José Calvo Sotelo»	Madrid
9. Barcelona	Barcelona	51. Madrid	«Miguel de Unamuno»	Madrid
10. Barcelona	Barcelona	52. Madrid	«José Echegaray»	Madrid
11. Barcelona	Barcelona	53. Madrid	«Lope de Vega»	Madrid
12. Barcelona	Barcelona	54. Madrid	«Huarte de San Juan»	Madrid
13. Barcelona	Barcelona	55. Madrid	«Onésimo Redondo»	Madrid
14. Barcelona	Barcelona	56. Madrid	«Mesoneros Romanos»	Madrid
15. Barcelona	Barcelona	57. Mieres	Oviedo	Oviedo
16. Barcelona	Barcelona	58. Oviedo	Districto 4.º	Oviedo
17. Barcelona	Barcelona	59. Santander	«Ramón Pelayo»	Santander
18. Barcelona	Barcelona	60. Cuéllar	Segovia	Segovia
19. Barcelona	Barcelona	61. Ecija	«Cervantes»	Sevilla
20. Barcelona	Barcelona	62. Sevilla	«Padre Manjón»	Sevilla
21. Barcelona	Barcelona	63. Sevilla	«Borbolla»	Sevilla
22. Barcelona	Barcelona	64. Sevilla	«José María Izquierdo»	Sevilla
23. Barcelona	Barcelona	65. Sevilla	«Gustavo A. Bécquer»	Sevilla
24. Barcelona	Barcelona	66. Sevilla	«San Isidoro»	Sevilla
25. Barcelona	Barcelona	67. Sevilla	«Cerro del Aguila»	Sevilla
26. Barcelona	Barcelona	68. Sevilla	Valencia	Valencia
27. V. y Geltrú	Barcelona	69. Sevilla	Valencia	Valencia
28. V. de Alcántara	Barcelona	70. Carcagente	Valencia	Valencia
29. Cádiz	Cádiz	71. Gandia	Valencia	Valencia
30. C. de Criptana	Cádiz	72. Sueca	Valencia	Valencia
31. Figueras	Ciudad Real	73. Valencia	«Balmes»	Valencia
32. Granada	Gerona	74. Valencia	«Carolina Alvarez»	Valencia
33. Granada	Granada	75. Valencia	«María Carbonell»	Valencia
34. Cartaya	Granada	76. Valencia	Graduada de nueva creación	Valencia
35. Baeza	Huelva	77. Valladolid	«Luis Vives»	Valladolid
36. Villacarrillo	Jaén	78. Valladolid	«Miguel de Cervantes»	Valladolid
37. Lérica	Jaén	79. Baracaldo	«Bagaza»	Vizcaya
38. Logroño	Lérida	80. Bilbao	«Garcla Rivero»	Vizcaya
39. Madrid	Logroño	81. Bilbao	«Solocoche»	Vizcaya
40. Madrid	Madrid	82. Bilbao	«Urazurrutia»	Vizcaya
41. Madrid	Madrid	83. Sestao	«General Mola»	Vizcaya
42. Madrid	Madrid	84. Zaragoza	«Andrés Manjón»	Zaragoza
		85. Zaragoza	«Rosa Arjón»	Zaragoza
		86. Zaragoza	«Joaquín Costa»	Zaragoza

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresan.

Vista la instancia suscrita por don Clemente de Cossio Fernández, con domicilio en Calahorra (Logroño), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1941 fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que, devuelto por dicho organismo, lo informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, y teniendo en cuenta los estudios cursados por el interesado, procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad y suficiencia de los siete cursos del Bachillerato actual, pudiendo pasar a verificar el examen de Estado una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Esté Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone y que por el interesado se adquiera el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Sánchez Merino, con domicilio en Madrid, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 14 de enero de 1942 fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que, devuelto por dicho organismo, lo informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios verificados por el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad de todos los cursos del Bachillerato, pero debe someterse a pruebas de suficiencia de Latín y Matemáticas de los dos últimos cursos antes de pasar al examen de Estado. Debe también dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada disposición»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone y que por el interesado se adquiera el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Angel Amigo Ramos, Auxiliar de Administración Civil de Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don Angel Amigo Ramos, Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, quien continuará en la situación de excedencia voluntaria en que se halla en la actualidad.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.—El Subsecretario, B. Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso para el suministro, durante el año 1942, de un mínimo de 3.000 toneladas de tubería de fundición, de diámetro inferior a 200 milímetros, con uniones de enchufe y cordón.

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de marzo se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto del concurso asciende a 3.000.000 de pesetas.

La fianza provisional, a 50.000 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 21 del citado mes de marzo, a las once horas.

Los pliegos de condiciones particulares y económicas y facultativas estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para el suministro durante el año 1942 de un mínimo de 3.000 toneladas de tubería de fundición, de diámetro inferior a 200 mms., con uniones de enchufe y cordón, se comprometo a tomar a su cargo su suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las cantidades siguientes:

- toneladas de tubería de diámetro inferior a 75 mms. Ptas.
- toneladas de tubería de diámetros comprendidos entre 75 mms. inclusive y 100 mms. exclusive

..... toneladas de tubería con diámetro de 100 milímetros y mayores a él, pero inferiores a 200 mms. »

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros, de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita

en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y Contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de febrero de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

322

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño

Transcribiendo relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados en el concurso celebrado para cubrir 12 plazas vacantes de Peón Caminero en la plantilla de esta provincia, más 20 aspirantes en expectativa de ingreso, en virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 11 de octubre de 1941.

En vista del resultado del concurso celebrado por esta Jefatura para cubrir plazas vacantes de Peón Caminero en la plantilla de esta provincia, más veinte de aspirantes en expectativa de ingreso, cuya convocatoria fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de fechas 26 de octubre y 11 de noviembre de 1941, respectivamente, en cumplimiento de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos, con fecha 11 de octubre del mismo año, el Tribunal que actuó en los exámenes, ha formulado, en virtud de lo que prescribe el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, la relación, por orden de méritos, que a continuación se detalla, de los individuos aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado por el orden siguiente:

Aprobados para ocupar las doce vacantes de Peones Camineros

1. Domingo Marín Alvarez.
2. Angel Nalda Luis.
3. Pablo Arnedo Cadarso.
4. Juan Alonso Bajo.
5. Modesto Ramón Tamayo.
6. Victoriano Pérez Llaria.
7. Babil Espinosa Burgos.
8. Salustiano Galilea Gil.
9. Cipriano Serrano Pareja.
10. Felipe Marín Tabernero.
11. Avelino Benés Martínez.
12. Aurelio Bartolomé Carrión.

Ex combatientes

Aprobados como aspirantes a ingreso de Peones Camineros

1. Andrés Fernández Muñoz.
2. Desiderio Pérez Montejo.
3. Teófilo Cenicedos Garrido.
4. Carlos Fernández Moreno.
5. Julián Gómez Ureta.
6. Tomás Cameno Ruiz.
7. Cecilio Pérez Barrio.
8. Juan Borra Igualador.
9. Esteban Peña Aguado.
10. Domiciano Orive García.
11. Constantino Puente Bañares.
12. Serafín Alamos Acha.
13. Domingo Martínez Martínez.
14. Antonio Navarro Osés.
15. Serafín Esteban Parra.
16. Victoriano López Fernández.
17. Vicente Saenz de Guinoa Echave.
18. Teófilo Santos Pérez.
19. Julio Eguizábal Ochoa.
20. Félix García González.

Ex combatientes

Logroño, 14 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José R. Carracido.

338

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina

Programa para el concurso-oposición a plazas de Oficiales del Instituto Social de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 del corriente, se publica a continuación el programa para el ejercicio de oposición a plazas de Oficiales técnico-administrativos y primer ejercicio de Oficiales de Contabilidad del Instituto Social de la Marina.

1.º Concepto del Estado.—Sus manifestaciones históricas; teorías.—El Estado totalitario.

2.º Concepto de la Administración. Fuentes del Derecho Administrativo.—Ley, costumbre.—Preceptos administrativos.

3.º Organización administrativa; principios en que debe basarse.—Divi-

sión administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

4.º Jerarquía administrativa. — Sus caracteres esenciales. — Funcionarios públicos.—Su nombramiento, categorías, derechos y deberes.—Responsabilidad.

5.º Actividad administrativa. — El servicio público.—Contratos administrativos.—Nacionalización y socialización de los servicios públicos.

6.º Organización política en general del Estado español.—El Jefe del Estado.—Sus facultades.—El Jefe del Estado como Jefe del Movimiento.

7.º Doctrina Nacional Sindicalista.

8.º F. E. T. y de las J. O. N. S.—Historia y su actual organización.—El Consejo Nacional.—La Junta Política. Secretaría General y Vicesecretarías.—Servicios y Delegaciones Nacionales.—Instituto de Estudios Políticos.

9.º Organización ministerial de España.—Consejo de Ministros.—Los Ministros.—Carácter, atribuciones y responsabilidad.

10. Presidencia del Gobierno.—Su organización y servicios que comprende.—El Consejo de Estado.—Antecedentes, organización y atribuciones.

11. Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia y de Agricultura.

12. Ministerio de la Gobernación.—Administración Local y Sanidad Nacional.—Lucha antituberculosa, antivenérea y antialcohólica, referida al litoral español.

13. Ministerios del Ejército y del Aire.—Organización militar de España.

14. Ministerio de Marina.—Organización marítima de España.—Departamentos, Comandancias y Ayudantías de Marina.—El Instituto Español de Oceanografía.

15. Ministerio de Obras Públicas.—La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. — Ministerio de Educación Nacional: sus servicios.—Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera.

16. El Ministerio de Hacienda.—Ideas generales sobre el Presupuesto español.—Organización y régimen económico de las llamadas Cajas autónomas.

17. Ministerio de Industria y Comercio.—Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Dirección General de Pesca Marítima.—Las Escuelas de Pesca

18. La inscripción marítima y el alistamiento de personal de la armada.—Registro y lista de buques.—Normas a que debe sujetarse su despacho.

19. Ministerio de Trabajo.—Antece-

denes y organización actual.—Organismos que lo integran.

20. La Dirección General de Trabajo.—La Inspección del Trabajo.—Dirección General de Estadística.—Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Magistraturas de Trabajo. Su organización y competencia.

21. La Dirección General de Previsión.—El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales.

22. Instituto Nacional de la Vivienda y la Obra Sindical del Hogar.—Su competencia y fines.

23. Servicio de Cooperación del Ministerio de Trabajo y la Obra Sindical de Cooperación.—Cooperación del Mar.

24. Exposición, del contenido del Fuero del Trabajo.—Su significación.

25. Ley de Unidad Sindical.—La Delegación Nacional de Sindicatos.—Su organización.—Sus obras y los Sindicatos Nacionales.

26. Antecedentes de la Legislación del Trabajo.—Legislación vigente.

27. Reglamentación de Trabajo.—El contrato de trabajo y de aprendizaje.—Contrato de embarque.

28. Jornada máxima legal.—Descanso dominical.—Trabajo de los niños y de la mujer.—Exposición y legislación vigente.

29. Seguros y subsidios sociales.—Los vigentes en España y sus antecedentes.—Protección a las familias numerosas.—Sus beneficios.

30. Legislación sobre accidentes del trabajo. — Antecedentes particulares del accidente de mar.

31. Legislación sobre el Subsidio de vejez.—Sus antecedentes.—Retiro Obrero obligatorio.—Homenaje a la Vejez del Marino.

32. Subsidio familiar y Seguro obligatorio de Maternidad.

33. Instituto Social de la Marina. Antecedentes y Legislación actual.

34. Fines peculiares del Instituto Social de la Marina.—Entidades que lo integran y Organismos dependientes.—Recursos económicos del Instituto.—Sus relaciones con otros organismos.

35. Organos Centrales del Instituto Social de la Marina.—El Consejo General.—Organización y funciones. La Comisión Permanente Ejecutiva.—Su composición y atribuciones.—El Comisario.—Nombramiento y facultades.—El Subcomisario.—Secretario General y Directores de las Entidades que integran el Instituto.

36. Cooperación y Mutualidad.—Fundamento y diferenciación de esta doctrina.—Su aplicación en el régi-

men de previsión de los trabajadores del mar.

37. Cofradías, Gremios y Pósitos Marítimos y de Pescadores.—Antecedentes, organización, significación y contenido.—Las Casas del Pescador.

38. Las Cofradías y Pósitos de Pescadores en relación con las riquezas pesqueras. — Lonjas, Almotacenías y Rulas.—El régimen de venta directa de la pesca.

39. El Montepío Marítimo Nacional.—Competencia y finalidad.—Sus antecedentes y actual organización.

40. La Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo.—Finalidad y competencia.—Sus Delegaciones Locales.—El Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo en el Mar.

41. Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero.—Finalidad económico-social que persigue.—Mutua Nacional de Riesgo Marítimo.—Antecedentes.

42. Fomento e importancia de la vida española en el mar.—El Punto 5.º de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Disposiciones legales sobre propaganda y divulgación de los problemas del mar.

43. Mar litoral.—Criterio de nuestra legislación sobre la propiedad de las aguas y su clasificación.—Dominio, uso y aprovechamiento de las aguas del mar litoral.—Puertos: Clasificación, construcción y administración.

44. La navegación mercante de España y el cabotaje nacional.—Comercio marítimo internacional.—Presas marítimas y hallazgos.

45. Importancia económica de la pesca en España como fuente de riqueza nacional.—Idea estadística general.

46. Producción y clases de pesca.—Gran altura, altura y litoral o bajura. Industrias derivadas.

47. Modalidades contractuales para los trabajos de pesca.—Sistemas usuales.—La llamada pesca a la parte y su contenido social.

48. Reconstrucción de la flota naviera y pesquera de España.—Protección del Estado.—Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional.—Crédito Naval.—Beneficios que concede.

49. Reglamentación vigente del trabajo en el mar.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—El Subcomisario, Antonio Pedrosa Latas.